

**Comunicación de la Comisión a los Estados miembros****Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión  
— Directrices sobre ayudas al sector de las fibras sintéticas**

(2001/C 226/04)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

Las actuales Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión fueron adoptadas en 1997 y empezaron a aplicarse a partir del 1 de septiembre de 1998 por un período de prueba inicial de tres años. Antes de finalizar el período de prueba, la Comisión debe llevar a cabo una revisión minuciosa de la utilidad y alcance de las presentes Directrices y, en particular, determinará si deben prorrogarse, revisarse o derogarse.

Los servicios de la Comisión tienen la intención de organizar dos reuniones multilaterales con representantes de los Estados miembros con el fin de discutir la revisión preliminar de la utilidad y alcance de las presentes Directrices así como para explorar las opciones para el futuro.

Mientras tanto, se hace necesario prorrogar la validez de las presentes Directrices hasta el 31 de diciembre de 2001, para permitir las mencionadas consultas con los Estados miembros.

Las Directrices sobre ayudas al sector de las fibras sintéticas entraron en vigor el 1 de abril de 1996, con un período de validez de 3 años, que fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2001, para permitir a la Comisión evaluar con ocasión de la revisión del marco multisectorial hasta qué punto sigue siendo apropiada la existencia de un marco sectorial para las fibras sintéticas. Habida cuenta que la validez de las Directrices multisectoriales debe ser prorrogada para permitir un adecuado procedimiento de consultas con los Estados miembros, la Comisión considera que la validez de las Directrices sobre ayudas al sector de las fibras sintéticas debe prorrogarse durante el mismo período, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2001. Ello permitirá a la Comisión evaluar con ocasión de la revisión del marco multisectorial hasta qué punto sigue siendo apropiada la existencia de un marco sectorial para las fibras sintéticas.

Los Estados miembros fueron informados por los servicios de la Comisión durante la reunión multilateral celebrada el 7 de junio de 2001 de su intención de prorrogar la validez de las Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión y de las Directrices sobre ayudas al sector de las fibras sintéticas, con el fin de permitir para permitir las mencionadas consultas con los Estados miembros.

Por lo tanto, tengo el honor de comunicarle que, en su reunión del 3 de julio de 2001, la Comisión decidió prorrogar las Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión y las Directrices sobre ayudas al sector de las fibras sintéticas hasta el 31 de diciembre de 2001.

Por tanto, en la misma reunión, la Comisión decidió proponer a los Estados miembros, en forma de medida apropiada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 88 del Tratado CE, respetar las disposiciones de las Directrices resultantes de esta prórroga y, en particular, las obligaciones establecidas en las mismas en materia de notificación.

En caso de que un Estado miembro no conteste en el plazo fijado o no se pronuncie sobre la aprobación, la Comisión se verá obligada a adoptar las medidas oportunas. Por consiguiente, en caso necesario, la Comisión incoará inmediatamente el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE sobre todos los regímenes vigentes en el Estado miembro en cuestión con arreglo a los cuales puedan concederse ayudas a los sectores que entren en el ámbito de aplicación de las Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión y de las Directrices sobre ayudas al sector de las fibras sintéticas.